

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO DE DESTINOS TURISTICOS DIVERSIFICADOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO**, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "**LA SECTUR**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. ENRIQUE DE LA MADRID CORDERO, CON LA INTERVENCION DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y DESARROLLO TURISTICO, LIC. RUBEN GERARDO CORONA GONZÁLEZ Y DEL DIRECTOR GENERAL DE GESTION DE DESTINOS, MTRO. JOSÉ ÁNGEL DIAZ REBOLLEDO; Y POR LA OTRA PARTE, **EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS, C.P. AMÉRICA DEL CARMEN AZAR PEREZ; EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, ING. GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZALEZ; EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA, ING. EDILBERTO JESÚS BUENFIL MONTALVO; EL SECRETARIO DE TURISMO, LIC. JORGE ENRIQUE MANOS ESPARRAGOZA; EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, LIC. JOAQUIN SANTIAGO SÁNCHEZ GÓMEZ; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
2. Conforme los Artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; con fecha 29 de febrero de 2016, el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECTUR" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" celebraron el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo de Destinos Turísticos Diversificados, en adelante el CONVENIO, con objeto de que "... "LA SECTUR" otorgue a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2016 le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD FEDERATIVA".
3. En la Cláusula SEGUNDA del CONVENIO se determinó que el monto de los subsidios autorizados a otorgar por el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro del marco del programa presupuestario "Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos", sería por un importe de **\$ 4'075,000.00 (Cuatro millones setenta y cinco**



SECRETARÍA DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
REVISIÓN LEGAL

mil pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Asistencia técnica y servicios relacionados a las obras de los proyectos.	Proyecto Ejecutivo para la accesibilidad de personas con discapacidad en el centro histórico de la Ciudad de San Francisco de Campeche.	\$ 250,000.00
2	Asistencia técnica y servicios relacionados a las obras de los proyectos.	Proyecto Ejecutivo para la construcción del Museo de la Piratería.	\$ 825,000.00
3	Transferencia de tecnologías	Plan de trabajo de transferencias de tecnologías.	\$ 3'000,000.00
Importe total del subsidio otorgado			\$ 4'075,000.00

4. En la Cláusula TERCERA del CONVENIO se comprometió un monto total de recursos públicos destinados para los proyectos objeto del CONVENIO, por la cantidad total de **\$7'150,000.00 Siete millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.**, de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de **\$ 3'075,000.00 (Tres millones setenta y cinco mil pesos 67/100 M.N.)**, adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR".
5. Que con fecha 02 de junio de 2016, mediante oficio No. ST/DPPI/046 Bis/2016, emitido por el Lic. Jorge Enrique Manos Esparragoza, Secretario de Turismo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitó al Lic. Rubén Gerardo Corona González, en su carácter de Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico de "LA SECTUR", realizar una modificación a los proyectos señalados en el Anexo 1 a través de un Convenio Modificadorio al CONVENIO.
6. El segundo párrafo de la Cláusula QUINTA del CONVENIO dispone que los recursos objeto del subsidio se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, o proyecto deberá estar formalizada mediante un convenio modificadorio.
7. La Cláusula DECIMA OCTAVA del CONVENIO establece que éste podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que serán aplicados los subsidios otorgados, se sujetará a lo establecido en el numeral 4.1.6 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos para el ejercicio fiscal 2016".
8. Con fecha 15 de julio de 2016, fue autorizada por el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO la modificación de los proyectos, por medio de la cual en el Anexo 1 del Convenio se realicen los siguientes ajustes:



- Disminución de los recursos federales destinados al Proyecto Ejecutivo para la construcción del Museo de la Piratería lo que da un total de \$775,000.00 (Setecientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) y el incremento de la aportación estatal, la que da un total de \$875,000.00 (Ochocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).
- Disminución de los recursos federales destinados al Plan de Trabajo de Transferencia de Tecnologías lo que da un total de \$2'950,000.00 (Dos millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y el incremento de la aportación estatal la que da un total de \$2'050,000.00 (Dos millones cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

DECLARACIONES

I. De "LA SECTUR":

I.1 Que reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO; asimismo, se adiciona la declaración I.7 en los términos siguientes:

I.7 Que el licenciado Rubén Gerardo Corona González, en su carácter de Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente CONVENIO, según se desprende de lo previsto en los artículos 3, apartado A, fracción I, 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 11, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XVII, XVIII, XIX, XXV y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

II.1 Reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO.

III. Comunes de "LA SECTUR" y de "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

III.1 Que reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, y adicionan las declaraciones III.3, III.4 y III.5, las cuales quedarán en los términos siguientes:

III.3 "LA SECTUR" manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación solicitada por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en los términos señalados en los Antecedentes V y VIII del presente Convenio Modificadorio.

III.4 "LA ENTIDAD FEDERATIVA" manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación del CONVENIO en los términos señalados en el Antecedente VIII del presente Convenio Modificadorio.

III.5 La modificación a que se refiere este instrumento, es en relación a los proyectos contenidos en el Anexo 1 y con ello, la distribución de los recursos comprometidos por las partes en el CONVENIO, lo que deriva en realizar las adecuaciones correspondientes.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar el CONVENIO, las Cláusulas Segunda y Tercera; así como el Anexo 1; por lo que manifiestan su conformidad para



SECRETARIA DE TURISMO
DIRECCION GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS
REVISION LEGAL

suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen en modificar del CONVENIO relacionado en el Antecedente II de este instrumento y la Cláusula Segunda; para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

SEGUNDA. MONTO DE LOS SUBSIDIOS AUTORIZADOS. El Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por concepto de subsidios y dentro del programa presupuestario "S248 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos", un importe de \$ 3'975,000.00 (Tres millones novecientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Asistencia técnica y servicios relacionados a las obras de los proyectos	Proyecto Ejecutivo para la accesibilidad de personas con discapacidad en el centro histórico de la ciudad de San Francisco de Campeche	\$ 250,000.00
2	Asistencia técnica y servicios relacionados a las obras de los proyectos	Proyecto Ejecutivo para la construcción del Museo de la Piratería	\$ 775,000.00
3	Transferencia de tecnologías	Plan de trabajo de transferencia de tecnologías	\$ 2'950,000.00
Importe total del subsidio otorgado			\$ 3'975,000.00

TERCERA.- MONTO TOTAL COMPROMETIDO. Los recursos públicos destinados para los proyectos objeto del presente Convenio alcanzan un monto total de \$ 7'150,000.00 (Siete millones ciento cincuenta mil 00/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$ 3'175,000.00 (Tres millones ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR" conforme a lo establecido en la cláusula anterior.

A la firma del presente Convenio "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECTUR" deberán comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 4, fracción XIV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los proyectos que



SECRETARÍA DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
REVISIÓN LEGAL

se refieren en la Cláusula SEGUNDA; en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

SEGUNDA. El Anexo que se menciona en las cláusulas modificadas en los términos de la cláusula anterior de este instrumento, se modifica de la misma manera y se agrega al presente Convenio Modificatorio como parte integrante de él.

TERCERA. Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del CONVENIO, las Cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el CONVENIO, por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento.

CUARTA. Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en el CONVENIO.

QUINTA. Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.


Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico celebrado el 29 de febrero de 2016; lo firman por duplicado de conformidad y para constancia, el día 15 de julio de 2016.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL,
"LA SECTUR"**

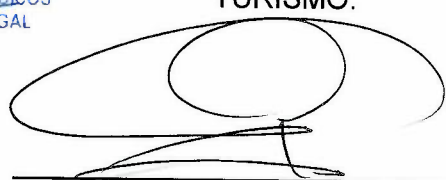
**POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE**




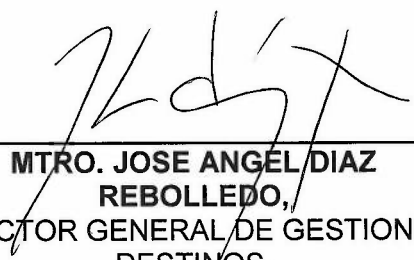
SECRETARÍA DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
REVISIÓN LEGAL


LIC. ENRIQUE DE LA MADRID
CORDERO,
TITULAR DE LA SECRETARIA DE
TURISMO.


LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO
CÁRDENAS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO.


LIC. RUBEN GERARDO CORONA
GONZÁLEZ,
SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y
DESARROLLO TURÍSTICO.


C.P. AMÉRICA DEL CARMEN AZAR
PÉREZ,
SECRETARIA DE FINANZAS.



**MTRO. JOSE ANGEL DIAZ
REBOLLEDO,**
DIRECTOR GENERAL DE GESTION DE
DESTINOS.



**ING. GUSTAVO MANUEL ORTIZ
GONZALEZ,**
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL.



**ING. EDILBERTO JESUS BUENFIL
MONTALVO,**
SECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO, OBRAS PÚBLICAS E
INFRAESTRUCTURA.



**LIC. JORGE ENRIQUE MANOS
ESPARRAGOZA,**
SECRETARIO DE TURISMO.



**LIC. JOAQUÍN SANTIAGO SÁNCHEZ
GÓMEZ,**
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO DE DESTINOS TURISTICOS DIVERSIFICADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

